

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones I, II párrafos primero y segundo III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, fracción I, inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y artículos 10, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, en la sesión extraordinaria número 09 celebrada en fecha 02 de mayo de 2023 aprobó la Propuesta de Punto de Acuerdo a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato apruebe la declaratoria de emergencia por el siniestro ocurrido en el sitio de disposición final de residuos del municipio de Guanajuato, al tenor de lo siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento, teniendo competencia plena y amplia, ordena la suspensión inmediata y hasta la emisión del acuerdo correspondiente del Consejo Municipal de Protección Civil que dictamine el fin de la presente emergencia suscitada en el Sitio de Disposición Final; de las actividades académicas de los centros educativos ubicados en Noria Alta, Fraccionamiento de Los Santos, Marfil, Colonia Burócrata, Villa Hermosa, Los Ameros, Zapote, Paxtitlán, Pastita, Huertas, Zona Centro, Pueblito de Rocha, Tropezón, Las Teresas, Peñitas, Lomita de la Yerbabuena y Villa Jacarandas, así como todas las actividades no esenciales de la administración pública a criterio de cada una de las dependencias que la conforman, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., con la finalidad de evitar el daño a la salud a causa de la combustión que los residuos pudieran generar.

SEGUNDO. – El Ayuntamiento considerará actividades y funciones esenciales de la administración pública municipal las siguientes:

1. Las que de manera directa son necesarias para atender la emergencia ocasionada por el siniestro ocurrido en el sitio de disposición final de residuos del municipio de Guanajuato.

1.1 Prestación y mantenimiento de la infraestructura de los siguientes servicios públicos:

- a. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales;
- b. Alumbrado público.
- c. Asistencia: guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas de la tercera edad;
- d. Salud;
- e. Limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos. (según lo determinado)
- f. Mercados;
- g. Panteones;
- h. Seguridad pública, policía preventiva y protección civil;
- i. Rastro;
- j. Tránsito y vialidad: y
- k. Transporte público Urbano y suburbano en ruta fija:

2. Actividades del Pleno del Ayuntamiento y de sus Comisiones, que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad administrativa propia del Municipio.

3. Actividades de la Tesorería Municipal, directamente vinculadas con la recaudación de ingresos, control de ejercicio presupuestal y pago de prestaciones laborales de los trabajadores de la administración municipal, así como aquellas relacionadas con la adquisición de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades esenciales que permitan afrontar la presente emergencia.

4. Actividades de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico que se relacionen directamente con la ejecución de programas sociales de los tres ámbitos de gobierno.

5. Actividades de la Dirección General de Obra Pública y de la Dirección General de Servicios Públicos que se relacionen con la ejecución de actos o actividades derivadas de la presente emergencia.

6. Actividades de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, que se relacionen con las actividades de inspección y verificación que garanticen la seguridad de las personas que usen y aprovechen la vía pública con fines de comercio.

7. Actividades del Juzgado Administrativo Municipal, única y estrictamente para efecto de atender y dar seguimiento a las promociones de carácter urgente en que se solicite la suspensión, para lo cual podrá implementar un sistema de guardias.

TERCERO. – Las actividades y funciones de la administración municipal no mencionadas en el punto anterior, serán consideradas no esenciales, por lo que quedarán sujetas a la suspensión inmediata de actividades que determine su titular, dando preferencia a aquellas personas que puedan ser susceptibles de un daño mayor a causa de un estado de salud previamente diagnosticado o que por su edad así se requiera.

La suspensión de actividades no esenciales, no implica un periodo vacacional para los servidores públicos de la administración municipal, por lo que deberán estar a disposición de su superior jerárquico, cuando con motivo de sus funciones se requiera realizar alguna actividad de carácter urgente. En este caso, se privilegiará la comunicación y seguimiento de las actividades a distancia y haciendo uso de las tecnologías de la información que así lo permitan.

CUARTO. – El Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal para que, conforme a los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, emita la declaratoria de emergencia para el territorio del Municipio de Guanajuato, derivada del siniestro en cuestión.

QUINTO. – El Ayuntamiento instruye a la Tesorería Municipal para que realice las acciones oportunas a efecto de ejecutar el Fondo para Contingencias del Municipio de Guanajuato, en plena sujeción a las Reglas de Operación del Fondo publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 207, año CIV, Tomo CLV, del día 27 de noviembre de 2017.

Si los recursos acumulados en el fondo resultaran insuficientes o son limitantes para la atención de las necesidades urgentes de la población, derivadas de esta o cualquier emergencia, contingencia sanitaria, siniestro o desastre que afecte o ponga en riesgo a las personas, bienes y entorno, se autoriza a la Tesorería Municipal, para que realice las ampliaciones y modificaciones presupuestales conducentes, provenientes de incrementos en el pronóstico de ingresos, excedentes y/o remanentes a su disposición así como para que realice las adecuaciones y/o modificaciones necesarias del presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento, a efecto de atender la presente declaratoria de emergencia, informando al Ayuntamiento de dicha circunstancia en la sesión ordinaria en que se actualice el supuesto.

SEXTO. – Se instruye a la Contraloría Municipal, para que, en uso de sus atribuciones legales, vigile el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo surtirá efectos inmediatos a partir de su aprobación y permanecerá vigente durante el tiempo que dure la emergencia.

SEGUNDO. – Con sustento en los artículos 9-1, 74-1 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publíquese el presente acuerdo municipal, para su debida observancia en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato a los 02 dos días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés



Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal de Guanajuato.



Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato

